

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

**“TUBERÍA DE ACERO SIN COSTURA DE CHINA:
PROBLEMÁTICA, DESARROLLO, SOLUCIÓN Y
COMPARACIÓN 2009 – 2018”**

TESIS

Que para obtener el título de:

Licenciado en Comercio Internacional

Presenta:

Jorge Adrián Olvera Castro

Directora:

Dra. Iraís Maldonado Sánchez

Guanajuato, Guanajuato, 2018

Agradecimientos

Este trabajo representa el cénit de años de trabajo y esfuerzo continuo que, de no reconocer el apoyo de las personas que estuvieron a mi alrededor durante mis estudios, perdería parte de su valor.

La satisfacción de haber escrito la última de esta tesis me hace recordar a todas las personas con las que conviví durante mi carrera, alumnos y maestros, y siempre estuvieron ahí para apoyarme.

Debo agradecer, naturalmente, a mis padres, que fueron mi sostén durante mi estancia en Guanajuato y me han inspirado desde el primer semestre a concluir lo comenzado. También quiero hacer una mención especial a la Dra. Iraís Maldonado Sánchez, quien fue mi asesora en esta investigación y gracias a su guía la he logrado concluir.

Índice

Resumen.....	4
Abstract	5
Introducción	6
Desarrollo	8
Información de la Mercancía	8
Prácticas Desleales: Tipos y Mecanismos de Defensa	8
Justificación de la Investigación	11
Problemática	12
Solución: Aplicación de las Cuotas Compensatorias	13
Hipótesis.....	14
Objetivos	15
Preguntas de Investigación	15
Método.....	15
Resultados y Respuesta a las Preguntas de Investigación	16
Conclusión	19
Propuesta	20
Figuras	21
Referencias.....	22

Resumen

El presente trabajo se basa en las Prácticas Desleales de los productores chinos de derivados siderúrgicos, en específico, de Tuberías de Acero sin Costura. Se busca contestar preguntas de investigación como: por qué logran precios tan bajos al mercado internacional; si las Cuotas Compensatorias actuales son suficiente para procurar la industria siderúrgica nacional; o si, además, las Tuberías de Acero sin Costura chinas son mejores en calidad que las mexicanas sin importar el precio. En búsqueda de las respuestas se consultaron fuentes como: el DOF (Diario Oficial de la Federación), el SIAVI (Sistema de Información Arancelaria Vía Internet), entre otras. Para concluir que los productores chinos logran una calidad similar a la de los mexicanos, ambos cumpliendo los estándares de calidad internacional, y que sería imposible competir con ellos de no ser por las Cuotas Compensatorias aplicadas, que sí están protegiendo la industria siderúrgica mexicana.

Palabras Clave: Tuberías de Acero sin Costura, Prácticas Desleales, China, Cuotas Compensatorias, Industria Siderúrgica.

Abstract

This paper is about chinese iron and steel derivatives producers' Unfair Practices, specifically, in Steel Tubes. I am looking for answers to questions like: how they manage to offer prices that low to the international market; if the actual Counterveiling Duties are enough to secure mexican iron and steel industry; or if, even, chinese Steel Tubes have better quality than mexican, no matter price. In search of answers I consulted sources, such as: DOF (Federation's Official Journal), SIAVI (Tariff Information System Via Internet), among other. Concluding that, chinese and mexican producers have similar qualities, and both accomplish international quality standards, and that it would be impossible to compete with them without the applied Counterveiling Duties that are, in fact, protecting mexican iron and steel industry.

Key Words: Steel Tubes, Unfair Practices, China, Counterveiling Duties, Iron and Steel Industry.

Introducción

La Tubería de Acero sin Costura, según la LIGIE (Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación), cabe en cuatro fracciones arancelarias, siendo: 73.04.19.02, 73.04.19.99, 73.04.39.06 y 73.04.39.99; su unidad de medida oficial es el kilo. Aunque en el país TAMSA (Tuberías de Acero de México) diga ser la única productora de este bien, estudiar el caso de las Prácticas Desleales de los chinos aplicadas a este producto ayuda a entender mejor la situación de la industria siderúrgica contemporánea.

El problema comienza en 2001, cuando China entra a la OMC (Organización Mundial de Comercio) y todos los miembros deben darle el mismo trato a sus productos que a los de los otros partícipes, por lo tanto, no es posible mantener aranceles más altos de lo normal para evitar la entrada de bienes del país asiático sabiendo que el Estado da estímulos a la producción y exportación, mejor conocidos como “Subvenciones”.

Esto en su momento conmovió el sector textil y el del calzado, ahora el afectado es el del acero, ya que muchos han preferido importar a comprar producto nacional. Si se compra menos, se produce menos, por ende, se podrían cancelar proyectos de inversión y perder empleos directos e indirectos en la siderurgia.

La importancia de la industria acerera mexicana recae en que provee a otros sectores claves, por ejemplo, el automotriz. Asimismo, el consumo de acero per cápita es un indicador que muestra el progreso de un país, ya que es utilizado en proyectos de construcción, modernización e infraestructura. Por esto se debe proteger la industria siderúrgica local de las Prácticas Desleales Internacionales, en especial, de los chinos y se está logrando con la aplicación de Cuotas Compensatorias.

La presente investigación tiene como objetivo general evaluar si son suficientes las Cuotas Compensatorias para que en México se prefiera el producto nacional. Y su objetivo específico es determinar si es posible competir con ellos en calidad si no es posible hacerlo en precio. Con la hipótesis de que no es posible competir con ellos porque los productores mexicanos no producen sus insumos, no hay salarios tan bajos y no todos pueden producir grandes volúmenes a precios bajos.

Desarrollo

Información de la Mercancía

Las tuberías de acero se utilizan, principalmente, para transportar fluidos como gas, agua, aire o residuos, se fabrican pasando acero líquido por una varilla hueca. Soportan grandes cantidades de presión y son ideales para las industrias minera, pesquera, química, petroquímica y energética. (DINCORSA, 2018)

Para estos bienes se utilizan las fracciones arancelarias 73.04.19.02, 73.04.19.99, 73.04.39.06, 73.04.39.99. (INEGI, 2018) Cada fracción y su descripción según la LIGIE en la tabla (Figura 1). Su unidad de medida es el kilo (LIGIE, 2018), aunque en las transacciones comerciales pueden usarse medidas como toneladas métricas o cortas, metros, pies o piezas. Se incluye a la tubería para conducción o tubería estándar, tubería de presión, tubería de línea y tubería estructural. (DOF, 2018)

Prácticas Desleales: Tipos y Mecanismos de Defensa

De acuerdo con el portal web de la OMC (Organización Mundial de Comercio), existen dos tipos de Prácticas Desleales, siendo estas, el “Dumping” y la “Subvención”.

Si una empresa exporta un producto a un precio menor del que lo vende en el mercado local, se considera que hace Dumping. La OMC permite a los países adoptar medidas Antidumping cuando ocasione un daño grave en la rama productiva del país importador. Generalmente, las medidas Antidumping consisten en aplicar un arancel adicional a la importación, para poder lograr un precio que se asemeje al del mercado donde fue importado.

Para poder aplicar estas medidas, se debe realizar una minuciosa investigación basándose en reglas; en esta deben evaluarse todos los factores económicos relacionados a la rama en cuestión. Si en la investigación se demuestra la existencia de Dumping, y que la industria nacional se está dañando, la empresa exportadora puede comprometerse a elevar su precio de venta para evitar la aplicación de nuevos aranceles. Las medidas Antidumping deben expirar tras 5 años, comprobándose que, al quitarlas, el Dumping no seguirá afectando a la industria nacional. (OMC1, 2018)

Entre los Textos Jurídicos de la OMC se encuentra el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, donde podemos encontrar la definición para “Subvención” y se entiende como; cuando hay algún tipo de estímulo por parte del Estado o alguna dependencia financiada con recursos públicos (facilidades fiscales o transferencia de capital) a productores privados para incentivar la producción y/o exportación. (OMC2, 2018)

Hay dos tipos de Subvenciones: las Subvenciones Prohibidas son las que apoyan a los productores que usan insumos nacionales en vez de importados y su producto está pensado para venderse en el extranjero. Se les considera Prohibidas porque su fin es únicamente distorsionar el mercado internacional a favor de los productores subvencionados. Y están las Subvenciones Recurribles donde el(los) productor(es) del país importador que se dice(n) afectado(s) tiene(n) que demostrar que su rama productiva se ve dañada por la subvención y de no poder comprobarlo, el subvencionado puede continuar vendiendo su producto al extranjero sin aplicársele ningún tipo de arancel o cuota extra. Las Subvenciones pueden ser importantes para países en desarrollo o para economías que atraviesan la transición entre centralmente planificadas a economías de mercado, pues así hacen más competitivas sus industrias claves. Los países con un Producto Interno Bruto Per Cápita menor a 1,000 dólares norteamericanos están exentos de cualquier tipo de medidas anti-subvención contra ellos. (OMC1, 2018)

El principal Mecanismo de Defensa contra las Subvenciones son los Derechos o Cuotas Compensatorias, que, según el Sistema Integral de Información de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, son aranceles que se aplican a la mercancía que se importa bajo discriminación de precios conforme a lo establecido en la Ley de Comercio Exterior. Estas se establecen cuando es necesario impedir la entrada de mercancías en supuestas prácticas desleales al mercado nacional, y así contrarrestar parcial o totalmente los beneficios o subsidios otorgados por el Estado del productor exportador.

Las Cuotas Compensatorias serán establecidas según lo determinado por la Secretaría de Economía a través de una investigación basándose en la Ley de Comercio Exterior y sus Reglas, y serán equivalentes, en caso de discriminación de precios, a la diferencia entre el precio normal y el precio dado para el caso de exportación, y, en caso de subvención, al monto del beneficio otorgado por el Estado donde se produjo el bien. Las Cuotas son cobradas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (SIICEX, 2014)

Justificación de la Investigación

Esta investigación es justificada por la importancia de la industria siderúrgica en el mundo moderno, ya que muchos de los bienes de acero son necesarios en proyectos de infraestructura y modernización. Además, el indicador de consumo de acero per cápita va estrechamente relacionado con el progreso de un país, ya que, aquellos países que tienen este indicador más alto suelen estar en una etapa avanzada de desarrollo, por ejemplo: Japón, Alemania, Estados Unidos, Suecia, etc.

En México la siderúrgica tiene vital importancia, ya que es usado para las industrias: eléctrica, electrónica, y, en especial, automotriz, que es uno de los principales motores de la economía nacional. Asimismo, es gran consumidora del sector de energía eléctrica, del de gas natural, del minero, etc. También tomando en cuenta que en México la industria acerera produce 31,500 trabajos directos y se estima que produce 11,000 empleos indirectos. La siderurgia produce el 1% del PIB y el 5.3% del PIB manufacturero. (Millán, 2014)

Por esto es menester procurar los intereses de las empresas afines a la industria siderúrgica con Cuotas Compensatorias y que puedan seguir produciendo y dando empleo a la población del país.

Problemática

Al entrar a la OMC no es posible aplicar aranceles altos a productos de otros miembros para evitar su importación, ya que el “Comercio sin Discriminaciones” es uno de los Principios del Sistema de Comercio que promueve el Organismo. Si el exportador e importador son parte de la OMC, y no tienen algún tipo de acuerdo firmado entre ellos, por ejemplo, un Tratado de Libre Comercio, se debe hacer válido el Principio de la Nación Más Favorecida, es decir, si se concede a un país una ventaja arancelaria especial, se tiene que hacer lo mismo para todos los demás miembros. (OMC3, 2018)

Por lo tanto, desde 2001, año en que China entró a la OMC, sus productos han recibido el mismo trato que se le da a los de los demás integrantes de la Organización. Esto provocó que, en 2014, México tuviera un déficit de 66,255 millones de USD en la Balanza Comercial con el país asiático. (Villa Silva, 2017)

Primero fue la industria textil y la del calzado, ahora China apunta a la siderúrgica mexicana. (Arteaga, 2015) China tiene exceso de capacidad de producción, en especial, de productos a base de acero, y sigue creciendo mientras el mercado local no demanda lo suficiente, por lo tanto, están forzados a buscar clientes para su producción sobrante en mercados extranjeros, lo que está desestabilizando la economía mundial. (Villa Silva, 2017)

Según Guillermo Vogel, presidente de la CANACERO (Cámara Nacional de la Industria del Acero y del Hierro en México), esta situación representa una grave crisis para la siderurgia en general, se debe actuar rápidamente en un entorno cambiante y, de no hacerlo, hay posibilidad de que no se realicen inversiones por más de 15,000 millones de USD y que esté en riesgo el futuro de empresas del sector. (Arteaga, 2015)

Solución: Aplicación de las Cuotas Compensatorias

El 24 de febrero de 2011, se publicó en el DOF la Resolución Final, donde la Secretaría de Economía determinó el precio de referencia, siendo éste 1,772 USD por tonelada métrica y, si el valor en aduana por tonelada métrica estaba por debajo de esta cifra, se debía pagar la diferencia a modo de Cuota Compensatoria.

Ya estando vigentes las Cuotas Compensatorias, el 20 de diciembre del 2011, TAMSA solicitó el inicio de investigación sobre elusión de pago de cuotas compensatorias a la importación de la tubería de acero sin costura de China. La solicitud fue aprobada y la investigación comenzó el 26 de enero del 2012, aunque fue terminada por desistimiento del mismo solicitante el 19 de junio del 2012. (DOF, 2012)

El 16 de octubre de 2012 se publicó en el DOF que el nuevo precio de referencia será de 2,317 USD, ya que TAMSA lo solicitó; el monto de la nueva Cuota Compensatoria a pagar nunca debería ser mayor a 1,252 USD. (DOF, 2013)

El día 1 de enero de 2014 se publicó en el DOF la Resolución Final de la investigación Antidumping sobre las importaciones de Tubería de Acero sin Costura de China sin importar su procedencia, y se determinó una Cuota Compensatoria definitiva de 1,568.92 USD por tonelada métrica. El 10 de octubre de 2018, TAMSA propuso a la Secretaría de Economía iniciar un examen de vigencia para la Cuota impuesta tomando información del 1 de julio de 2017 al 30 junio del 2018 para que las Cuotas Compensatorias se vuelvan a aplicar tras haber terminado el periodo de las Cuotas (enero 2014 – enero 2019). TAMSA dice ser la única productora nacional de Tubería de Acero sin Costura. (DOF, 2018)

Según el SIAVI, entre el 5 de junio de 2018 y el 31 de enero de 2019, a la importación de Tuberías de Acero sin Costuras provenientes de la República Popular de China hay un arancel ad-valorem de 15% para las Fracciones 7304.19.99 y 7304.39.99. (DOF, 2018) Para las Fracciones 7304.19.02 y 7304.39.06 hay un arancel ad-valorem de 10%. (LIGIE, 2018) Para las cuatro Fracciones se toman los aranceles mencionados además de las Cuotas Compensatorias vigentes.

Hipótesis

No es posible competir con China en precio porque los productores mexicanos no producen sus insumos, no hay salarios tan bajos, y no todos tienen infraestructura para producir grandes volúmenes a precios bajos.

Objetivos

El objetivo general de esta investigación es evaluar si son suficientes las Cuotas Compensatorias para que en México se prefiera el producto nacional.

Su objetivo específico es determinar si es posible competir con ellos en calidad, si no es posible hacerlo en precio.

Preguntas de Investigación

El trabajo busca contestar las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué los productores chinos logran precios tan bajos al mercado internacional?
2. ¿Son suficientes las Cuotas Compensatorias para que los consumidores de tubería de acero en México prefieran la producción nacional?
3. ¿Las tuberías de acero sin costuras mexicanas son mejores que las chinas?

Método

La investigación será de tipo Explicativa, puesto que describirá la situación para contextualizar. Se utilizará información de diversas fuentes para encontrar respuestas a las preguntas de investigación.

Utilizaré una Metodología Cuantitativa basándome en las fechas de entrada en vigor de las Cuotas Compensatorias encontradas en el DOF y, usando datos del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet, compararé el antes y después en las importaciones para las 4 fracciones arancelarias con una gráfica.

Resultados y Respuesta a las Preguntas de Investigación

1. ¿Por qué los productores chinos logran precios tan bajos?

Existen 5 factores en la competitividad de un producto, siendo estas:

- 1) El Costo de los Energéticos
- 2) Costo Fiscal
- 3) Costo Financiero
- 4) Infraestructura
- 5) Mano de Obra

Y México sólo tiene ventaja en la Mano de Obra que es de mejor calidad que la china, aunque no por mucho, mientras que China tiene una amplia ventaja en los otros 4 aspectos; esto lo asegura la CANACERO en su reporte “Perfil de la Industria Siderúrgica en México 2004 – 2013”.

Además, se espera un crecimiento negativo, de aproximadamente 0.5% en el consumo de acero en China en 2015 y 2016; según la Asociación Mundial de Acero. Provocando que haya necesidad de acomodar los remanentes de producción en el extranjero y posiblemente buscarían estrategias de precios más agresivas.

Según José Antonio Reboulen, Director de Relaciones Institucionales de DeAcero, la principal ventaja que tiene la industria china, además de lo que ya se mencionó, es que el gobierno otorga subsidios y apoyos a las exportaciones siderúrgicas, provocando que los productos lleguen al mercado extranjero, en muchos casos, por debajo del costo de producción, haciendo que la competencia sea inviable. (Arteaga, 2015) Además, vale la pena destacar que, en China, la mayoría de las empresas afines a la siderurgia son propiedad del Estado. (Dabdoub, 2016)

2. ¿Son suficientes las Cuotas Compensatorias para que los clientes prefieran la producción nacional?

Hablando de Acero en general, México consumió en 2014 alrededor de 22,500 toneladas y produjo solamente 19,000 y de la diferencia, la mayoría fue producto chino (Arteaga, 2015)

Siendo la primera implementación de Cuotas Compensatorias en febrero de 2011, se vio una gran diferencia en las importaciones de productos siderúrgicos en 2016, cuando comparando datos de la Asociación Latinoamericana del Acero (ALACE), en el primer bimestre del 2016 se importaron en México 127,000 toneladas de acero, mientras que el mismo periodo de 2015 se introdujeron al país 312,000, siendo una reducción del 59%, ya que además de la Cuota Compensatoria para las Tuberías de Acero sin Costura, en 2015 habían hasta 15 Fracciones con Cuotas Compensatorias relativas a la industria Siderúrgica. (Manufactura MX, 2016)

Por lo tanto, se presume que, con la nueva Cuota Compensatoria de 2016, 54% más alta que la impuesta originalmente en 2011, se ha logrado un mejor resultado en búsqueda de la protección de la industria siderúrgica nacional como lo vemos en la gráfica (Figura 2) hecha con datos recabados del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet.

3. ¿Las tuberías de acero sin costuras mexicanas son mejores que las chinas?

Son de calidad similar, pues cumplen con los estándares internacionales según Francisco Orduña, director de Relaciones Públicas de Altos Hornos de México, donde consideraron que era mejor reducir la producción e importar lo restante de su demanda de productores chinos y comentó que, de no resolverse pronto la situación, se continuaría con un recorte de personal que al momento (2015) estaba presupuestado a 4,500 personas. (Martínez, 2015)

Conclusión

Se confirma la hipótesis; no es posible competir con China en productos de la industria siderúrgica en general, ya que la mayoría de sus fábricas pertenecen al Estado y sus proveedores también, asimismo tienen infraestructura superior para lograr costos por unidad más bajos.

En el caso de las productoras privadas, el gobierno les otorga subsidios a la producción y exportación, provocando que, en muchos casos el precio ofertado al mercado internacional esté por debajo del costo de producción. Los salarios ya no son la excusa como fueron en otros tiempos para competir con China, ahora el tema son los subsidios estatales.

Para exportar cualquier bien, se debe seguir una normativa y cumplir estándares de calidad; los productores chinos tienen lo necesario para poder ofertar al mercado internacional, por lo tanto, podemos concluir que tampoco es posible competir con ellos en calidad, pues las tuberías chinas y mexicanas tienen características similares.

Precios bajos y calidad similar hacen que en México muchos prefieran importar las tuberías de acero sin costura de China. Esto afecta especialmente a TAMSA, quien dice ser la única productora de este bien en el país y ha insistido a la Secretaría de Economía para investigar las prácticas desleales de la nación asiática y determinar que es necesario la aplicación de Cuotas Compensatorias, las cuales han estado vigentes desde principios de la década de 2010 y han sido bastante efectivas hasta ahora.

Propuesta

Como propuesta; se debería investigar mejor la situación de las empresas afectadas por la importación de bienes producidos y exportados con subvención estatal.

Las Cuotas Compensatorias tienen una vigencia de 5 años, en ese tiempo los productores nacionales deben elaborar una estrategia para poder competir, sea mejorando en calidad o bajando los costos. En algunos casos, el problema se resuelve en menos de 5 años y en otros parece no tener solución, como es el caso investigado.

TAMSA es la única productora a nivel nacional de Tuberías de Acero sin Costuras y cumple con estándares de calidad internacional. Si los chinos también los logran, invertir en mejorar la calidad no tiene sentido. Para mejorar el precio es posible buscar proveedores más baratos, que probablemente afecten la calidad, o invertir en mejorar la capacidad de la planta y mejorar costos por Economía a Escala, pero por la gran cantidad de capital necesario, y considerando que sólo ganarías un pequeño porcentaje más del mercado, puede ser inviable.

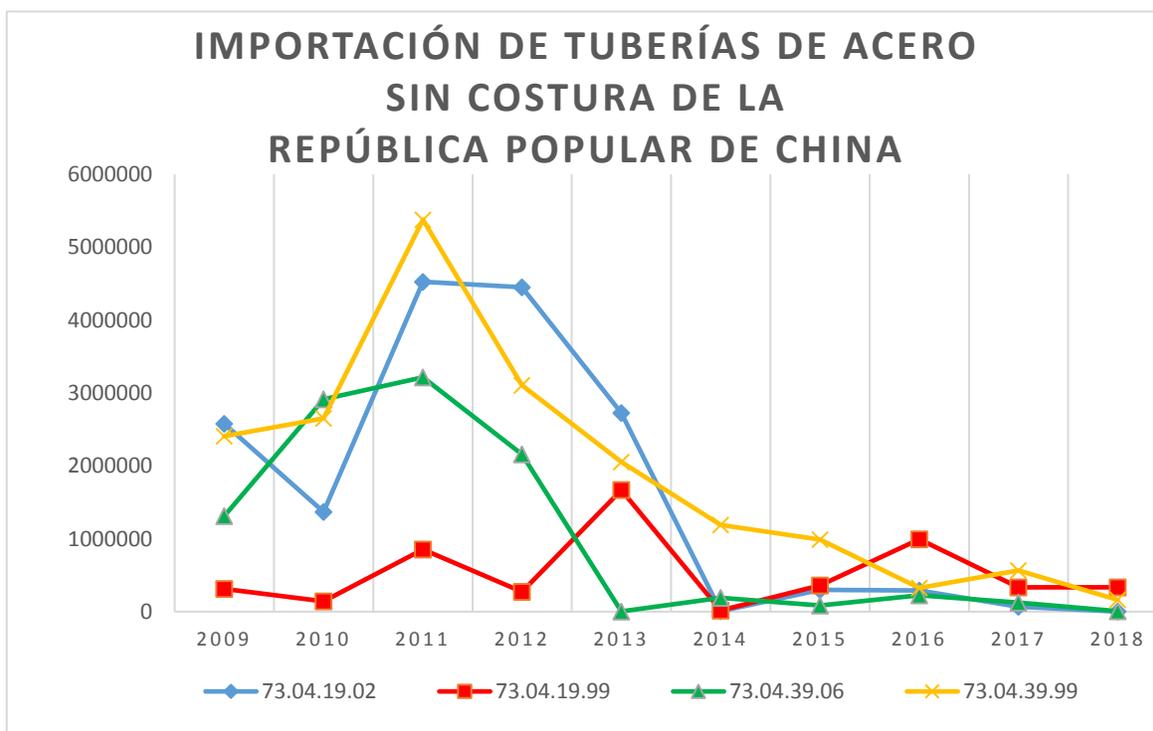
Por eso propongo que de entrada se revise la situación de la productora nacional y que la Secretaría de Economía determine cuántos años necesita realmente o, de ser necesario, otorgue Cuotas Compensatorias permanentes. Así la empresa no debe hacer la petición de investigación cada 5 años por tiempo indefinido.

Figuras

Figura 1 (LIGIE, 2018)

<u>Clasificación</u>	<u>Descripción</u>
73	Manufacturas de fundición, hierro o acero.
73.04	Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero.
73.04.19	Los demás.
73.04.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente, barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
73.04.19.99	Los demás.
73.04.39	Los demás.
73.94.39.06	Tubos llamados "térnicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térnicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
73.04.39.99	Los demás.

Figura 2 (SIAVI, 2018) *Datos en Miles de Toneladas *Datos hasta septiembre 2018



Referencias

- Arteaga, J. (24 de Diciembre de 2015). *Forbes México*. Obtenido de Forbes México:
<https://www.forbes.com.mx/el-dragon-chino-amenaza-a-la-industria-del-acero-en-mexico/>
- Dabdoub, A. (10 de Diciembre de 2016). *El País*. Obtenido de El País:
https://elpais.com/economia/2016/12/08/actualidad/1481214996_399200.html
- DINCORSA. (11 de Marzo de 2018). *DINCORSA*. Obtenido de DINCORSA:
<http://www.dincorsa.com/blog/ventajas-tuberias-acero-sin-costura/>
- DOF. (02 de Agosto de 2012). *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de Diario Oficial de la Federación:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5262092&fecha=02/08/2012
- DOF. (20 de Junio de 2013). *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de Diario Oficial de la Federación:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5303188&fecha=20/06/2013
- DOF. (11 de Noviembre de 2018). *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de Diario Oficial de la Federación:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5544374&fecha=21/11/2018&print=true
- INEGI. (27 de Marzo de 2018). *INEGI*. Obtenido de INEGI:
<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/clasificaciones/tigie/tigie.aspx>
- LIGIE. (12 de Mayo de 2018). *Diputados.gob*. Obtenido de Diputados.gob:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIE.pdf>
- Manufactura MX. (6 de Abril de 2016). *Manufactura MX*. Obtenido de Manufactura MX:
<http://www.manufactura.mx/industria/2016/04/06/mexico-reduce-59-la-importacion-de-acero-chino>
- Martínez, M. (10 de Junio de 2015). *Milenio*. Obtenido de Milenio:
http://www.milenio.com/negocios/AMHSA_evalua_comprar_acero_de_China_y_reducir_produccion_0_533946751.html
- Millán, J. A. (28 de Enero de 2014). *El Universal*. Obtenido de El Universal:
<http://archivo.eluniversal.com.mx/finanzas-cartera/2014/impreso/mexico-esta-construido-de-acero-107727.html>
- OMC1. (20 de Noviembre de 2018). *Organización Mundial de Comercio*. Obtenido de Organización Mundial de Comercio:
https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm8_s.htm

OMC2. (21 de Noviembre de 2018). *Organización Mundial de Comercio*. Obtenido de Organización Mundial de Comercio: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/24-scm_01_s.htm

OMC3. (23 de Noviembre de 2018). *Organización Mundial de Comercio*. Obtenido de Organización Mundial de Comercio:
https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact2_s.htm#top

SIICEX. (04 de Noviembre de 2014). *SIICEX*. Obtenido de SIICEX:
<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Acuerdos/Compensatorias/Compensatorias.htm>

Villa Silva, M. S. (21 de Noviembre de 2017). *Universidad Autónoma del Estado de México*. Obtenido de Universidad Autónoma del Estado de México:
<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68317/F%20Tesis-Reformas%20IMMEX.pdf?sequence=1&isAllowed=y>